№8748

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.

De una parte, el Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (en adelante "UNICEN"), **MARCELO ALFREDO ABA**, como representante de ésta, en virtud de los estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG, Tandil, Buenos Aires, Argentina.

Y de otra parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

## EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA (1): FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

**1.1** La UNICEN y la UNAH se comprometen a establecer mediante acuerdos ulteriores, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que

ambas entidades tengan interés manifiesto. Dichos acuerdos podrán tomar la forma de convenios específicos o de otros instrumentos según dispongan las Partes.

**1.2** Asimismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

**SEGUNDA (2): TIPOS DE COOPERACIÓN**

**2.1** La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

a. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
b. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
c. Seminarios, coloquios, simposios.
d. Estudios conjuntos de investigación.
e. Programas y planes de estudio conjunto.
f. Acceso a equipos y material específico.
g. Visitas de corta duración.
h. Intercambio estudiantil de grado y post-grado.
i. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas Partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio. .

**TERCERA (3): ÁREAS DE COOPERACIÓN**

**3.1** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

**3.2** El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas Partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

**3.3** Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los acuerdos correspondientes.

**CUARTA (4): PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS**

**4.1** Si un programa o proyecto específico así lo requiere, el acuerdo para su ejecución deberá ser desarrollado en un Convenio Específico, el cual deberá incluir, en lo que sea aplicable lo siguiente:

a. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto.
b. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución.
c. La duración del programa-proyecto.
d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
e. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
f. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

**4.2** Estos Convenios Específicos deberán ser suscritos de conformidad con la normativa interna de cada institución.

**QUINTA (5): CONDICIONES FINANCIERAS**

**5.1** No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.

**5.2** Para cada programa-proyecto se indicarán, separada y específicamente, los detalles financieros.

**SEXTA (6): INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

**6.1** Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

**6.2** La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

**6.3** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

**6.4** Todo personal de las Partes que preste sus servicios al amparo de este Convenio, conservará su relación laboral con la Parte que originalmente le contrató y no adquirirá ningún derecho para con la contraparte por dichos servicios.

**SÉPTIMA (7): PROPIEDAD INTELECTUAL**

**7.1** Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

**7.2** Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**7.3** Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

**OCTAVA (8): ENMIENDAS Y ANEXOS**

**8.1** Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

**8.2** Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

**NOVENA (9): COORDINACIÓN**

**9.1** Para efectos de coordinación general entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas se designarán los siguientes enlaces:

a. Por parte de la UNICEN: El Área de Relaciones Internacionales de Rectorado, General Pinto 399. 2º Piso. Oficina 223, CP B7000GHG. Tandil - Buenos Aires. Argentina, correo electrónico: relaciones.internacionales@rec.unicen.edu.ar, http://internacionales.unicen.edu.ar/.

b. Por parte de la UNAH: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-5100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn

№8748

**9.2** Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

**DÉCIMA (10): DISCREPANCIAS**

**10.1** Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

**UNDÉCIMA (11): DURACIÓN**

**11.1** La duración de este acuerdo es de cinco (5) años, prorrogable automáticamente.

**11.2** Las Partes podrán denunciar este Convenio mediante notificación escrita a la contraparte, con tres (3) meses de anticipación, sin que esto afecte actividades en curso, cuya finalización se llevaría a cabo según lo establecido entre las Partes.

* * *

Y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este Convenio en el lugar y fecha indicados, a 2 ejemplares en idioma español, versiones que tienen igual validez jurídica, quedando 1 ejemplar en poder de cada Parte.

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**MARCELO ALFREDO ABA**
RECTOR

**Lugar:**

**Fecha:**

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**

**FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**
RECTOR

**Lugar:**

**Fecha:**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, *30/08/2023*

RESOLUCION: ***Nº 8748***

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 29/08/2023; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el ***Expediente 1-81864/2022 - Cuerpo 1,*** en el que consta el ***CONVENIO MARCO DE COOPERACION*** oportunamente suscripto entre la ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad-*** y la ***UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS***, para su homologación, obrante a fs. 15/17. -

***Que la UNICEN y la UNAH se comprometen a establecer mediante acuerdos ulteriores, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto. Dichos acuerdos podrán tomar la forma de convenios específicos o de otros instrumentos según dispongan las partes, comprometiéndose a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.***

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 18.151 manifiesta no tener objeciones que formular, por lo que desde la Secretaría Legal y Técnica se recomienda la prosecución del trámite.-

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

***Nº 8748***

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el ***CONVENIO MARCO DE COOPERACION*** oportunamente suscripto entre la ***Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - a través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad-*** y la ***UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS,*** el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL
Dra. MARCELA MARDERWALD
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

**Prof. ALICIA SPINELLO**
Presidente Junta Ejecutiva

Universidad Nacional del Centro de la Pcia. B.A. FOLIO Nº 22